



RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2019-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 17 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 30125-2019, organizado por Agropecuaria Rossel S.R.L. con RUC N° 20393623099, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de recursos hídricos en el país; a su vez el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 821-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se acredita la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Pucallpa, para el proyecto "Perforación de pozo Tubular N° 02 en Agropecuaria Rossel S.R.L. KM 54 –Margen Derecha de la carretera Federico Basadre, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali"; asimismo, se resuelve autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines de otros usos, para el proyecto antes acotado;

Que, con documento de visto, Agropecuaria Rossel S.R.L. con RUC N° 20393623099, solicita licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos, adjuntado a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe N° 012-2019-ANA-AAA.IX-ALA-P/JFP, se concluye que el expediente presentado por la administrada, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, puesto que está acreditada la disponibilidad hídrica y cuenta con obras de captación y conducción, por lo cual opina que es procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos (aseo, limpieza oficinas administrativas y servicios higiénicos), con agua proveniente del acuífero Pucallpa, a través de un pozo tubular, con volumen subterráneo de explotación de hasta 1 045 m³; caudal de 1.5 l/s y régimen de aprovechamiento es de 0,53 horas/día, 7 días/semana y 12 meses/año, cuya ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona Sur 18), se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, con Informe Legal N° 051-2019-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que de la evaluación del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 821-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, obra el estudio técnico sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, presentada por la administrada, con fines de otros usos, para el proyecto: "Perforación de pozo Tubular N° 02 en Agropecuaria Rossel S.R.L. KM 54 –Margen Derecha de la carretera Federico Basadre, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", en la cual se señaló que el uso del agua, con fines de otros usos, será destinado para aseo, limpieza oficinas administrativas y servicios higiénicos, el mismo que fue evaluado por el área técnica mediante Informe Técnico N° 372-2017-ANA-AAA—IX-U/SDARH;



Que, asimismo el citado informe, señala que el expediente del visto cuenta con la Resolución Directoral antes acotada, que acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con fines de otros usos (aseo, limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos) para el proyecto mencionado en el considerando que antecede, y autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento; también, señala que mediante verificación técnica de campo, se constató la conclusión de la ejecución de obras, conforme a la autorización otorgada; por lo que, opina que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de Otros Usos, (aseo, limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos), a favor de Agropecuaria Rossel S.R.L. con RUC N° 20393623099, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							Régimen De Explotación		
		Política			Geográfica						
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal				
							Este (m)	Norte (m)	hora/día	Día/sem	Mes/año
Subterránea	Acuífero Pucallpa	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	WGS 84	18 S	507 162	9 049 360	0,53	7	12

- volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

	UNID	VOLUMEN MENSUALIZADO												TOTAL M³/AÑO
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CAUDAL	l/s	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	
VOLUMEN	m³	89	80	89	86	89	86	89	89	86	89	86	89	1 045.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el titular del derecho otorgado en la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente, deberá disponer las aguas residuales que se generen por el uso de la actividad, sea recolectada mediante el sistema de alcantarillado administrado por una Empresa Prestadora de Servicio, caso contrario deberá solicitar la autorización de vertimiento de agua residual a la Autoridad Nacional del Agua, o la autorización de disposición de aguas residuales domésticas con infiltración al terrero ante la Dirección Regional de Salud respectiva, considerando lo señalado en la normatividad de la materia de recursos hídricos.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el titular del derecho, se sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, que la Administración Local de Agua Pucallpa deberá supervisar el derecho otorgado, conforme al uso autorizado en la presente resolución, e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la inscripción del presente derecho otorgado, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Agropecuaria Rossel S.R.L. con RUC N° 20393623099, hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA